

CONVENIO DE INFORMACION DE DOCUMENTOS POR MEDIOS ELECTRONICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE , EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR Y POR LA OTRA PARTE ARRENDADORA ROALSA, S. DE R.L. DE C.V., INMOBILIARIA CARPIR, S. DE R.L. DE C.V., INMOBILIARIA DE TIENDAS DE ROPA, S. DE R.L. DE C.V., NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., OPERADORA SUBURBIA, S. DE R.L. DE C.V., OPERADORA WAL-MART, S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS ADMINISTRATIVOS WAL-MART, S. DE R.L. DE C.V., SUBURBIA S. DE R.L. DE C.V. O CUALQUIERA OTRA SOCIEDAD DE LAS MENCIONADAS EN EL ANEXO “A” AL PRESENTE, EN LO SUCESIVO TODAS ELLAS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO “WAL MART”, REPRESENTADAS POR EL SEÑOR LEONARDO GRIMALDI DE LIMA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. Con el propósito de alcanzar con dinamismo y modernidad su objeto social, WAL MART instrumentó un programa de software en Internet, que tendrá como finalidad establecer canales de comunicación y servicios entre WAL MART y los PROVEEDORES, para que éstos accedan al DESCUENTO Y/O FACTORAJE ELECTRÓNICO de DOCUMENTOS emitidos por WAL MART, con motivo de sus operaciones comerciales.

D E C L A R A C I O N E S

- I. Declara EL PROVEEDOR que:

EN CASO DE PERSONA MORAL

- a) Es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública de fecha de de , otorgada ante la fe del licenciado , Notario Público número de la Ciudad de , inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de , bajo el folio mercantil número , el día de de .
- b) Su representante legal y/o apoderado, según sea el caso, cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública de fecha de de , otorgada ante la fe del licenciado , Notario Público número de la Ciudad de . Dichos poderes y facultades

a la fecha de firma del Contrato no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

EN CASO DE PERSONA FÍSICA

- a) Que es una persona física con actividad empresarial, cuyos datos generales son:

RFC

ESTADO CIVIL

CALLE Y NÚMERO

COLONIA

DELEGACIÓN / MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL Y CIUDAD

CORREO ELECTRONICO

DECLARACIONES APLICABLES EN AMBOS CASOS

- b) Que conoce la forma de operar del PROGRAMA WAL MART y es su deseo participar en el mismo.
- c) Que no ha otorgado (ni por sí mismo ni a través de un tercero) pagos, contribuciones, objetos de valor, servicios, propinas, regalos y/o donativos, en especie o en efectivo, a funcionario alguno de gobierno (federal, estatal o municipal), ni a funcionarios o asociados de WAL MART de cualquier nivel, para la celebración del presente Convenio, ni con el objeto de obtener condiciones comerciales favorables ni para él ni para WAL MART.

II. Declara WAL MART que:

- a) Son sociedades debidamente constituidas de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, los cuales, a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocados, ni modificados en forma alguna.
- c) Mediante el uso del PROGRAMA WAL MART, se busca lograr, entre otros, los siguientes beneficios:
1. Que los PROVEEDORES reciban información vía electrónica acerca de los DOCUMENTOS emitidos a su favor por parte de WAL MART.
 2. Que los PROVEEDORES puedan acceder a la información que WAL MART haya emitido a su favor.

3. Que los PROVEEDORES puedan seleccionar los DOCUMENTOS para realizar operaciones de DESCUENTO Y/O FACTORAJE ELECTRÓNICO a través de un INTERMEDIARIO.
 4. Que la información y transacciones se realicen en forma confidencial y segura mediante una “Clave de Usuario” y una “Contraseña”.
- b) Que no pide ni requiere servicio o acción alguna de parte de EL PROVEEDOR que pueda constituir una infracción de la ley.
- c) Que para la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo no necesita y, por ende, no cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público prevista en el artículo 5 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y no está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Expuesto lo anterior, WAL MART y EL PROVEEDOR manifiestan su aceptación en someterse a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Para los efectos de este Convenio, las palabras en mayúsculas que se relacionan a continuación tendrán, en singular o en plural, los siguientes significados:

PROGRAMA

WAL MART: Servicios a través de un sistema en Internet, desarrollado por WAL MART, que sirve para entre otras cosas, consultar información, intercambiar datos, enviar mensajes de datos y realizar transacciones financieras.

INTERMEDIARIO:

Aquellas sociedades que pueden realizar operaciones de DESCUENTO Y/O FACTORAJE ELECTRÓNICO de DOCUMENTOS a través del PROGRAMA WAL MART.

PROVEEDOR: Todas aquellas personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que sean proveedores o distribuidores de WAL MART que hayan firmado junto con ésta, el presente instrumento.

DESCUENTO Y/O

FACTORAJE

ELECTRÓNICO: Acto por el cual el INTERMEDIARIO adquiere la propiedad de los derechos de crédito de los DOCUMENTOS respecto de los cuales los PROVEEDORES hayan solicitado el DESCUENTO Y/O FACTORAJE ELECTRONICO.

DOCUMENTO: Facturas, contra recibos y/o cualquier otro instrumento emitido por WAL MART vía electrónica a través de un mensaje de datos, en el cual se hacen constar derechos de crédito a su cargo y en favor de los PROVEEDORES y que son dados de alta en el PROGRAMA WAL MART con objeto de que EL PROVEEDOR pueda operarlos mediante DESCUENTO Y/O FACTORAJE ELECTRÓNICO con el INTERMEDIARIO.

SEGUNDA.- Por virtud del presente instrumento, EL PROVEEDOR solicita a WAL MART adherirse al PROGRAMA WAL MART bajo los términos y condiciones del presente Convenio, obligándose a cumplir en su totalidad los mismos y hacer buen uso del mismo.

TERCERA.- Mediante la firma por parte de WAL MART del presente instrumento, WAL MART acepta y autoriza a EL PROVEEDOR para que a través de Internet se pueda conectar al PROGRAMA WAL MART, y de esta manera tener información, a través de los equipos y sistemas de cómputo electrónico que WAL MART tiene en funcionamiento, para efectuar las operaciones que se indican en este Convenio.

CUARTA.- Para lograr la conexión al PROGRAMA WAL MART, EL PROVEEDOR deberá contar a su costa con servicio de acceso a Internet.

QUINTA.- Queda expresamente establecido que las operaciones que se lleven a cabo al amparo de este servicio se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en los lineamientos o normatividad respectivos para cada operación en particular, establecidos por el INTERMEDIARIO, siendo aplicables las estipulaciones de este Convenio únicamente a la relación entre EL PROVEEDOR y WAL MART derivada del acceso al servicio del PROGRAMA WAL MART.

SEXTA.- WAL MART asignará a EL PROVEEDOR una "Clave de Usuario" y una "Contraseña" para que EL PROVEEDOR pueda acceder al PROGRAMA WAL MART. La "Contraseña" inicial le será entregada al representante autorizado de EL PROVEEDOR junto con el ejemplar que le corresponde del presente instrumento una vez firmado por WAL MART, ya sea en físico o a través de medios electrónicos.

EL PROVEEDOR reconoce y acepta el carácter de personal, confidencial e intransferible de la "Contraseña".

Asimismo, en caso de ser necesario WAL MART podrá hacer entrega de la “Clave de Usuario” y de la “Contraseña” personalmente, vía telefónica, a través de correo electrónico o directamente a través del PROGRAMA WAL MART mediante la caducidad y reemplazo de la “Contraseña”.

Con el propósito de que EL PROVEEDOR pueda solicitar a WAL MART, el desbloqueo de su “Contraseña”, o cambios a la misma, u otros servicios, y requiera hacerlo telefónicamente, a través de correo electrónico o directamente a través del PROGRAMA WAL MART, WAL MART le solicitará a EL PROVEEDOR la información de autenticación que considere necesaria a su entera satisfacción.

EL PROVEEDOR reconoce que quedarán bajo su custodia, control y cuidado la “Clave de Usuario” y la “Contraseña” por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que se pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de esos elementos y se hace responsable del uso que cualquiera de sus empleados, funcionarios o terceros hagan del PROGRAMA WAL MART, de la “Clave de Usuario” y la “Contraseña” que le sea asignada al momento de su aceptación.

Asimismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, EL PROVEEDOR conviene en liberar a WAL MART de toda responsabilidad derivada del uso de los medios de acceso al sistema.

EL PROVEEDOR única y exclusivamente podrá ingresar al sistema en el horario que sea definido por WAL MART, el cual podrá cambiar en cualquier momento sin responsabilidad alguna para WAL MART y el cual será dado a conocer a EL PROVEEDOR a través del sistema.

SÉPTIMA.- La información e instrucciones que EL PROVEEDOR transmita o comunique a WAL MART y al INTERMEDIARIO mediante este servicio, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. De conformidad con lo establecido en las disposiciones del Título Segundo denominado “Comercio Electrónico” del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables, el uso de los medios de identificación previstos en este Convenio para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirá la firma autógrafa produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y con el mismo valor probatorio.

OCTAVA.- WAL MART prestará los servicios, materia de este Convenio, siempre y cuando EL PROVEEDOR lo haya firmado.

WAL MART no estará obligado a prestar los servicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando la información general de EL PROVEEDOR cargada por WAL MART o el INTERMEDIARIO en el PROGRAMA WAL MART sea insuficiente, inexacta o errónea, a juicio de WAL MART.

- b) Cuando los DOCUMENTOS no se encuentren dados de alta en el servicio o bien se encuentren cancelados, aún cuando no hubieren sido dados de baja en el sistema.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de WAL MART.
- d) Cuando existan documentos vencidos en la base de datos.
- e) Cuando WAL MART notifique oportunamente, por cualquier medio, que algún documento no debe ser descontado.

NOVENA.- EL PROVEEDOR acepta expresamente que WAL MART no será responsable de los daños y/o perjuicios que se le pudieran causar si por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de WAL MART, EL PROVEEDOR no pudiera hacer uso del servicio o realizar alguna de las operaciones previstas en este Convenio.

DÉCIMA.- EL PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo a WAL MART, por cualquier situación de carácter legal y/o administrativo que se presente por el uso indebido que realice cualquiera de sus empleados o funcionarios del PROGRAMA WAL MART de la “Clave de Usuario” y la “Contraseña”.

EL PROVEEDOR autoriza al INTERMEDIARIO a proporcionar toda la información crediticia que WAL MART le solicite.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR al momento de transmitir los derechos de cobro mediante la cesión electrónica de los mismos a través del PROGRAMA WAL MART, acepta que dicha cesión tendrá validez para todos los efectos legales y en consecuencia no podrá celebrar operación ulterior alguna respecto de dichos derechos de cobro.

EL PROVEEDOR reconoce que aquellos derechos de cobro que aparezcan en el PROGRAMA WAL MART no podrán ser objeto de cesión en favor de terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Durante la vigencia del presente Convenio WAL MART se obliga a:

- a) Hacer del conocimiento en forma oportuna, a través del PROGRAMA WAL MART o de medios electrónicos, a los PROVEEDORES y al INTERMEDIARIO de cualquier modificación.
- b) Prestar los servicios materia de este Convenio.

- c) Mantener en operación el PROGRAMA WAL MART a través del cual se otorgará el servicio de DESCUENTO Y/O FACTORAJE ELECTRÓNICO.

DÉCIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer buen uso del PROGRAMA WAL MART.
- b) Proporcionar al INTERMEDIARIO toda la información necesaria para la integración del expediente de EL PROVEEDOR y su consecuente alta al PROGRAMA WAL MART.
- c) En el momento en que selecciona y autoriza sus DOCUMENTOS para su DESCUENTO Y/O FACTORAJE ELECTRÓNICO con un INTERMEDIARIO, cederá automáticamente los derechos de cobro a dicho INTERMEDIARIO.
- d) No ceder los derechos y obligaciones que se consignan en el presente Convenio a tercero alguno.

DÉCIMA CUARTA. EL PROVEEDOR acepta que el presente Convenio no le otorga ningún tipo de derecho de autor o propiedad intelectual sobre el PROGRAMA WAL MART. EL PROVEEDOR se obliga a no usar el PROGRAMA WAL MART para un fin distinto a aquél que le fue conferido por virtud de este instrumento y a no comercializar, revelar, distribuir, ceder o de cualquier otro modo disponer del servicio del PROGRAMA WAL MART.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia indefinida.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre y cuando medie aviso previo y por escrito a WAL MART con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

WAL MART podrá dar por terminado total o parcialmente el presente Convenio en cualquier momento, y sin responsabilidad alguna de su parte, mediante simple notificación a EL PROVEEDOR.

En caso de terminación del presente instrumento las obligaciones de las partes pendientes de cumplir continuarán en pleno vigor y con todo su valor y fuerza legal, estando las partes obligadas a su completo cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. EL PROVEEDOR y WAL MART, se obligan a guardar estricto secreto y confidencialidad de la información sobre la cual lleguen a tener conocimiento, relacionada directa o indirectamente con las operaciones que se realicen a través del PROGRAMA WAL MART y en general respecto de cualquier información que sea entregada de una parte a la otra o que se desarrolle con

motivo de este Convenio, debiendo mantenerse dicha confidencialidad aún después de terminado el presente Convenio.

Las partes convienen que la información comercial y técnica relacionada con los negocios de ambas partes a la que tengan acceso como consecuencia del presente Convenio, será considerada como secretos industriales en los términos del Capítulo Único del Título Tercero de la Ley de la Propiedad Industrial vigente, ya que la misma da y mantiene una ventaja competitiva o económica de ambas partes frente a terceros en relación con las actividades propias de su giro y respecto de la cual ha adoptado los medios y sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

En consideración de lo anterior, toda información comercial y técnica relacionada con los negocios de las partes que éstas puedan revelarse entre sí o a cualquiera de sus empleados, procuradores o representantes, deberá ser recibida y conservada por los mismos con estricta confidencialidad con el carácter de secreto industrial y no podrán revelarla a ninguna tercera parte, salvo lo aquí dispuesto. Las partes no revelarán dicha información a persona física o moral alguna que no tenga la necesidad de saberla y la misma solo será usada en relación con el presente Convenio.

Asimismo, ambas partes tomarán las medidas preventivas que sean necesarias con sus empleados y/o asesores para que en caso que dejen de prestarle sus servicios, no revelen la información confidencial a terceros, ni usen directa o indirectamente en provecho propio dicha información a la que hayan tenido acceso.

Las partes no tendrán obligación de confidencialidad respecto de la información que:

- a) Sea del dominio público al momento de recibirla, o que pasara a serlo sin infringir alguna de las obligaciones aquí establecidas;
- b) Sea conocida, y pueda ser demostrado que ha sido conocida, al momento de recibirla y que no fue adquirida directa o indirectamente sobre una base de confidencialidad;
- c) Llegue a ser del conocimiento de la parte receptora sobre una base de no confidencialidad, a través de una tercera fuente cuya adquisición y revelación fue enteramente independiente de la parte que sea propietaria de la información, sin infracción de ninguna de las obligaciones aquí establecidas y sobre bases de confidencialidad; o
- d) Su revelación sea aprobada por escrito por la parte que sea propietaria de la información.

En el caso de que la parte receptora sea requerida legalmente a revelar la información proporcionada sobre una base de confidencialidad, la parte receptora deberá a la brevedad posible notificar de tal situación a la parte que sea propietaria de la información, para que ésta última pueda interponer aquellas acciones legales que procedan de conformidad con la legislación aplicable, para efecto de proteger la confidencialidad de dicha información, lo anterior en el entendido de que la parte receptora estará obligada a proporcionar a la parte que sea propietaria de la información todo el apoyo y ayuda necesarios dentro de sus posibilidades para lograr tal fin, inclusive en lo relativo a ejercer en forma directa todas aquellas acciones y excepciones legales que se encaminen a salvaguardar los intereses de la parte que sea propietaria de la información.

Todos los originales, copias, extractos o resúmenes de la información comercial o técnica que tenga el carácter de confidencial y que se encuentren plasmados en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otro instrumento similar, deberá en todo momento ser y permanecer como propiedad exclusiva de la parte que sea propietaria de la información, y le deberán ser devueltos o en su caso destruidos al momento de la terminación del presente instrumento o en cualquier momento que sea requerido.

Independientemente de lo anterior, queda expresamente establecido que la información comercial o técnica que hubieran recibido las partes y que tenga el carácter de confidencial, no podrá copiarla o reproducirla por cualquier medio que éste sea y solo podrá hacerlo si media autorización expresa y por escrito de la parte que sea propietaria de la información, estando sujetas dichas reproducciones a los mismo términos y condiciones especificados en el párrafo precedente.

Para el caso de que cualquiera de las partes incumpla alguna de las estipulaciones contenidas en la presente Cláusula, la parte incumplida se obliga a resarcir a la parte afectada los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione, siempre que se demuestren fehacientemente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL PROVEEDOR se compromete a que en todas las actividades que desarrolle con motivo del presente Convenio, a observar el más estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, EL PROVEEDOR reconoce que previo a la celebración del presente Convenio leyó y está de acuerdo en cumplir con las disposiciones en la Declaración de Ética de Walmart, la cual se encuentra disponible en http://www.walmartmexico.com.mx/declaracion_de_etica.html

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes del presente Convenio reconocen que WAL MART como subsidiaria de Wal-Mart Stores, Inc. celebra el presente Convenio y realiza las actividades contenidas en el mismo en estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en materia de anticorrupción, incluyendo: (a) las leyes nacionales aplicables, (b) la Ley Contra Prácticas de Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos de América (*United States of America's Foreign Corrupt Practices Act* o "FCPA", por sus

siglas en inglés), (c) tratados y convenciones internacionales tales como la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (*OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*) y la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (*UN Convention Against Corruption*) y (d) la Política Global Anticorrupción de Wal-Mart (disponible en http://www.walmartmexico.com.mx/declaracion_de_etica.html).

Las partes del presente Convenio reconocen y acuerdan que (1) en relación con este Convenio, no han recibido, aceptado o utilizado, cualquier objeto de valor en violación de las leyes y reglamentos que les son aplicables en materia de anticorrupción y (2) ninguna parte de la compensación que derive de la ejecución del presente Convenio ha sido utilizada o se utilizará para dar un soborno o cualquier otro tipo de pago corrupto o indebido, a cualquier funcionario público o partido político en violación de las leyes y reglamentos en materia de anticorrupción.

DÉCIMA NOVENA.- WAL MART y EL PROVEEDOR son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe relación obrero-patronal entre la primera y el personal que la segunda contrate o utilice para el cumplimiento de sus obligaciones, quedando entendido que EL PROVEEDOR será el único responsable del pago de salarios, prestaciones de Ley, Impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de dicho personal, así como de su afiliación y pago de las cuotas correspondientes ante cualquier autoridad, EL PROVEEDOR será responsable de presentar su aviso y obtener dictamen de cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y en general del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley del Seguro Social y Ley Federal del Trabajo vigente.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a WAL MART, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que ésta se lo solicite, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, autorizando a WAL MART, a que verifique el contenido de dicha documentación ante las Instituciones, Organismos y Autoridades correspondientes, o a través de auditorías que realice a EL PROVEEDOR, con el único requisito de que WAL MART notifique con un día de anticipación la fecha y hora en que realizará dichas actividades.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a WAL MART como patrón directo o sustituto del personal de EL PROVEEDOR, toda vez que los servicios o trabajos ejecutados no están bajo la dirección, ni supervisión, ni capacitación de WAL MART, por lo que EL PROVEEDOR será el único responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo.

VIGÉSIMA.- EL PROVEEDOR y WAL MART se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares ("Ley"), por lo que garantizan que tratarán como confidencial los

datos personales que en su caso reciban o se transmitan entre EL PROVEEDOR y WAL MART derivados de este Convenio, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes ("Datos Personales"). Asimismo, en caso que se lleguen a tratar datos personales, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los lineamientos que en su caso publiquen las autoridades mexicanas. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las partes.

EL PROVEEDOR manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad de WAL MART y estar conforme con los términos de éste, el cual puede consultarse en la siguiente liga: <http://www.walmartmexico.com.mx/aviso-de-privacidad.html>.

EL PROVEEDOR se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los Datos Personales de WAL MART, sin el consentimiento previo y por escrito de WAL MART.

De igual forma, cada una de las partes se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los tres días siguientes, contados a partir de que exista pérdida, fuga o divulgación de datos personales ya sea por negligencia, dolo o mala fe, propia de sus funcionarios, empleados, clientes o asesores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR expresamente reconoce que mediante la celebración del presente Convenio no le ha sido encomendada, ni ha quedado facultado para realizar en nombre o a favor de WAL MART, de manera directa o indirecta, ningún trámite o gestión tendiente a la obtención de licencia, autorización o factibilidad alguna, ante dependencias de Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

En caso de que WAL MART requiera de EL PROVEEDOR de la gestión antes detallada, éste deberá de contar con la autorización expresa de WAL MART.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que cada una cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagarán todas y cada una de las contribuciones, derechos y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales o Municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia de este Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio constituye completa y exclusivamente el acuerdo establecido entre las partes respecto a la prestación de los servicios, y reemplaza todas las comunicaciones orales o escritas que las partes hubieren intercambiado anteriormente que no estén reconocidas o referenciadas en el presente documento.

expresamente al fuero que por su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

El presente Convenio, se firma por duplicado a los _____ días del mes de _____ de _____, de los cuales corresponden 1 (uno) a WAL MART y 1(uno) para EL PROVEEDOR en caso de ser aceptada su adhesión al PROGRAMA WAL MART.

**ARRENDADORA ROALSA S. DE R.L.
DE C.V., INMOBILIARIA CARPIR S. DE
R.L. DE C.V., INMOBILIARIA DE
TIENDAS DE ROPA S. DE R.L. DE
C.V., NUEVA WAL-MART DE MEXICO
S. DE R.L. DE C.V., OPERADORA
SUBURBIA S. DE R.L. DE C.V.,
OPERADORA WAL-MART S. DE R.L.
DE C.V., SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS WAL-MART S. DE
R.L. DE C.V., SUBURBIA, S. DE R.L.
DE C.V.**

**LEONARDO GRIMALDI DE LIMA
Apoderado Legal**

**Por su propio derecho o Apoderado
Legal**

ANEXO "A"

RELACION DE SOCIEDADES DE WALMART

- 1 Bienes Raíces Baleares, S. de R.L. de C.V.
- 2 Bienes Raíces Cuajimalpa, S, de R.L. de C.V.
- 3 Bienes Raíces del Real, S. de R.L. de C.V.
- 4 Bienes Raíces el Olmo, S. de R.L. de C.V.
- 5 Bienes Raíces Petrarca, S. de R.L. de C.V.
- 6 Bienes Raíces Ventura, S. de R.L. de C.V.
- 7 Bocasa Bienes Raíces, S. de R.L. de C.V.
- 8 Comercializadora Mexico Americana, S. de R.L. de C.V.
- 9 Desarrollo Inmobiliario Plaza Oriente, S. de R.L. de C.V.
- 10 El Ganso Abarrotero, S. de R.L. de C.V.
- 11 Holding de Restaurantes y Servicios, S. de R.L. de C.V.
- 12 Inmobiliaria Alagoas, S. de R.L. de C.V.
- 13 Inmobiliaria Antofagasta, S. de R.L. de C.V.
- 14 Inmobiliaria Aurrera Universidad, S. de R.L. de C.V.
- 15 Inmobiliaria de Tiendas de Descuento, S. de R.L. de C.V.
- 16 Inmobiliaria y Arrendadora Dique, S. de R.L. de C.V.
- 17 Inmobiliaria y Arrendadora La Palma, S. de R.L. de C.V.
- 18 Restaurantes Vips, S. de R.L. de C.V.
- 19 SAW Servicios de Envío y Transportación, S. de R.L. de C.V.
- 20 Tiendas Aurrera, S. de R.L. de C.V.
- 21 Tiendas Wal Mart, S. de R.L. de C.V.
- 22 WMCA Central American Holding, S. de R.L. de C.V.